

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCIÓN No. 2671  
(12 de Noviembre del 2015)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada con la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante radicado en la CAM bajo el No. 9275 del 18 de septiembre de 2015, el Consorcio Obra Protección Yaguará con NIT 9881.702-6, cuyo representante legal es el señor **OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA** identificado con la C.C. No. 7.713.237 de Neiva (H), solicitó ante este Despacho un Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Rio Yaguará, Vereda La Floresta, para terminación de obras para descontaminación del Rio Magdalena mediante protección, control de erosiones e inundaciones del Rio Yaguará en el sitio denominado Sartenejo, para lo cual anexa Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación del Cauce y demás documentación requerida.

Que mediante Auto No. 194 del 29 de septiembre de 2015, se da inicio de tramite a la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Rio Yaguará (H), para terminación de obras para descontaminación del Rio Magdalena, mediante protección, control de erosión e inundación del Rio Yaguará en el sitio denominado Sartenejo, localizado en la Vereda La Floresta, jurisdicción del Municipio de Yaguará, conforme a la solicitud presentada por el CONSORCIO OBRAS DE PROTECCIÓN YAGUARA, con NIT 900.881.702-6, representado legalmente por el señor OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA identificado con la C.C. No. 7.713.237 de Neiva, de la cual se notificó el 01 de octubre de 2015.

Que mediante DTN 9750 del 1 de octubre de 2015, autoriza al señor GUSTAVO ADOLFO PERDOMO MANRIQUE identificado con la C.C. No. 1.075.264.699 de Neiva, para que se notifique del Auto de Inicio del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Que mediante radicado CAM No. 9807 del 1 de octubre de 2015, allegan comprobante de pago, para proseguir con el tramite solicitado.

Que mediante radicado CAM No. 9882 del 5 de octubre de 2015, se realiza publicación del Hacer Saber en el periódico La Nación del 3 de octubre de 2015, con el fin de proseguir con el tramite solicitado.

**CONSIDERACIONES**

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo Visita y se rindió Concepto Técnico No. 1868 del 20 de octubre de 2015, en el cual se expone:

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

## **"2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS.**

*El día 14 de octubre de 2015 se practicó visita de inspección ocular, a fin evaluar la solicitud de permiso de ocupación de cauce. El proyecto consiste en la construcción de gaviones para protección de orilla sobre la margen izquierda del Río Yaguará, a la altura del Predio Sartenejo de la Vereda La Floresta del municipio de Yaguará (H), con el fin de contrarrestar el efecto de erosión e inundación del Río Yaguará.*

*El área de interés corresponde a la margen izquierda del Río Yaguará que limita con lotes de arroz de Predio Sartenejo, en el sector de la Floresta que se inunda con cada creciente del Río.*

*(Imágenes)*

*La obra consiste en la prolongación de gaviones que ya han sido construidos para la protección del predio, pero que al ser insuficientes no evitan la inundación, se realizaran en base en concreto ciclópeo de 0.30m de espesor y ancho de 2.50m a lo largo de toda la estructura; sobre la cual se construirán 70 metros lineales de gavion en 4 niveles, de los cuales los dos primeros niveles quedan por debajo del nivel del terreno, en la margen izquierda del Río Yaguara, exactamente en las coordenadas 836064 E, 782963 N y avanzando en el sentido aguas abajo hasta encontrarse con los que ya encuentran cosntruidos.*

*(imagen)*

*La ejecución de la obras, se adelantará en el contexto del contrato estatal de obra pública No. 005 de 2015 suscrito entre el Municipio de Yaguará y el CONSORCIO OBRAS PROTECCION YAGUARÁ*

## **3. CONCEPTO TÉCNICO.**

*Revisada la información técnica presentada por el interesado, realizada la visita al sitio de interés y teniendo en cuenta que no se generan impactos ambientales negativos por cuanto se busca adelantar obras de protección de orilla para evitar procesos de inundación, erosivos progresivos y la protección del Predio Sartenejo, se considera viable otorgar Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Río Yaguará para la construcción de obras de protección de 53 m3 en gaviones de 4 niveles en la margen izquierda del río Yaguará en longitud de 70 metros con una altura de 4 metros y una area de ocupacion de 175m2, iniciando en la coordenada 836064 E, 782963 N.*

*Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por la Alcaldía Municipal de Yaguará y el marco del contrato No. 005 suscrito entre el Municipio de Yaguará y el CONSORCIO OBRAS PROTECCION YAGUARA, cuyo objeto es "terminación de obras para descontaminación del río magdalena mediante protección, control de erosión e inundación del río Yaguará en el sitio denominado Sartenejo". Se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación. La vigencia de las actividades a ejecutar, será de seis (6) meses.*

*El CONSORCIO OBRAS PROTECCION YAGUARA, como compensación deberá entregar a la CAM 300 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas, para contribuir con la protección y conservación de cuencas hidrográficas del Huila; el beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra.*

*La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.*

## **4. RECOMENDACIONES.**

*Otorgar al CONSORCIO OBRAS PROTECCION YAGUARÁ, identificada con NIT.900.881.702-6., representado legalmente por el señor OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA, identificado con cédula de*

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

*ciudadanía No.7.713.237 expedida en Neiva, Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Rio Yaguará, para terminación de obras para descontaminación del Rio Magdalena mediante protección, control de erosión e inundación del Rio Yaguará en el sitio denominado Sartenejo, localizado en la Vereda La Floresta, Jurisdicción del Municipio de Yaguará, acorde con lo descrito.*

*Como medida de compensación ambiental Alcaldía Municipal de Yaguará, deberá entregar a la CAM 300 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas para contribuir con la protección y conservación de cuencas hidrográficas del Huila."*

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso de Ocupación de Cauce y, que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el Permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General de la Corporación del Alto Magdalena – CAM, según Resolución 1719 de 2012, modificada por la Resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Concepto Técnico No. 1868 del 20 de Octubre de 2015, emitido por el funcionario comisionado,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce sobre el Rio Yaguará para terminación de obras para descontaminación del Rio Magdalena mediante protección, control de erosión e inundación del Rio Yaguará en el sitio denominado Sartenejo, localizado en la Vereda La Floresta, Jurisdicción del Municipio de Yaguará, al CONSORCIO OBRAS PROTECCION YAGUARÁ identificada con NIT.900.881.702-6, representado legalmente por el señor OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA identificado con cédula de ciudadanía No.7.713.237 expedida en Neiva, acorde con lo descrito en las consideraciones de este acto administrativo y en virtud del Concepto Técnico No. 1896 del 21 de Octubre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados por la Alcaldía Municipal de Yaguará y el marco del contrato No. 005 suscrito entre el Municipio de Yaguará y el CONSORCIO OBRAS PROTECCION YAGUARA, cuyo objeto es "terminación de obras para descontaminación del Rio Magdalena mediante protección, control de erosión e inundación del rio Yaguará en el sitio denominado Sartenejo". Se deberá realizar un seguimiento hidráulico al funcionamiento de las estructuras, principalmente en época de invierno, con el fin de verificar el comportamiento del fluido y realizar las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y con el fin de advertir cualquier posible afectación. La vigencia de las actividades a ejecutar, será de seis (6) meses.

**ARTÍCULO TERCERO.** El CONSORCIO OBRAS PROTECCION YAGUARA, como compensación deberá entregar a la CAM 300 plántulas de mínimo 50cm de altura de especies nativas, para contribuir con la protección y conservación de cuencas

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

hidrográficas del Huila; el beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra.

**ARTÍCULO CUARTO.** La viabilidad de los diseños presentados, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1541 de 1978).

**ARTÍCULO QUINTO.** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** El beneficiario, como medida de compensación ambiental se debe entregar en la Corporación 300 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 50cm de altura,

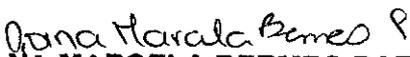
**ARTÍCULO SEXTO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **OSCAR HERNANDO ANDRADE LARA** identificado con la C.C. No. 7.713.237 de Neiva (H) como representante legal del **CONSORCIO OBRAS PROTECCIÓN YAGUARÁ** con NIT 900.881.702-6, o quien haga sus veces, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

### NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**DIANA MARCELA BERMEO PARRA**  
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-194-2015  
Proyecto: IPérez

PERMISOS – Permiso de Ocupación de Cauce – Resolución Licencia y/o Permisos